

'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
CI-02407-F-2026

Cipolletti, 28 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA (Expte N° CI-02407-F-2026), puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Advirtiéndole a la suscripta que la denuncia recibida se trata de la problemática que se ocasiona en el momento del régimen de comunicación y cuidado personal respecto de su hija menor de edad y atento lo solicitado por la denunciante, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente. NOTIFIQUESE.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obran de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes a efectos de obtener un régimen de comunicación y el cuidado personal de su hija menor de edad.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrá recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 4770506, en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular. NOTIFIQUESE.

CUMPLASE POR OTIF con los despachos supra ordenados.

Oportunamente archívese.

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UP7